



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL N° 14 -2022-MPH/GDIS

Huancayo,

03 MAR 2022

VISTO:

El **Informe Técnico N°03-2022-MPH-GDIS/PV** de fecha 02 de marzo de 2022, presentado por el Responsable del Área de Participación Vecinal; la **Resolución de Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social N°04-2022-MPH/GDIS** de fecha 27 de enero del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social N° 04-2022-MPH/GDIS, de fecha 27 enero del 2022, se reconoce a la Nueva Junta Directiva del comedor popular "WARIWILLCA" Presidida por la señora **QUISPE ORELLANA ELIZABETH**.

Que, mediante el **Informe Técnico N°03-2022-MPH-GDIS/PV** de fecha 02 de marzo de 2022, presentado por el Responsable del Área de Participación Vecinal, se advierte error material en la **Resolución de Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social N°04-2022-MPH/GDIS** de fecha 27 de enero del 2022, que resuelve en el ARTÍCULO SEGUNDO el error material lo siguiente:

"Determinar que la vigencia de la Junta Directiva reconocida en el artículo primero tendrá un periodo de (01) un año a partir de la recepción de la presente resolución".

*"Como se puede apreciar en la cita precedente se consigna por error material **periodo de (01) un año**, en lugar de **un periodo de (02) dos años no reelegibles**; a partir de la recepción de la presente resolución, por lo que corresponde de oficio rectificar el error material.*

Que, en consecuencia, al tratarse de errores materiales los advertidos, procede la rectificación de oficio, en aplicación del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Alcaldía N°008-2020-MPH-A.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR, el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social N°04-2022-MPH/GDIS, en la cual dice:

"Determinar que la vigencia de la Junta Directiva reconocida en el artículo primero tendrá un periodo de (01) un año a partir de la recepción de la presente resolución".

Debe decir:

"Determinar que la vigencia de la Junta Directiva reconocida en el artículo primero tendrá un periodo de (02) dos años no reelegibles, a partir de la recepción de la presente resolución; por lo que corresponde de oficio rectificar el error material".

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución al administrado y las áreas competencia de la Gerencia de Desarrollo e inclusión Social para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c. Archivo
GDIS/PV



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social
[Firma]
Abog. José Antonio Zuasnabar Tovar
GERENTE